Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.08.2023 11:36:55 -05:00

Trujillo, 08 de Agosto del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000164-2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra denominada: **"Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo de Obra"**, con Código Único de Inversiones N° 2476481; Contrato N° 098-2022-GRLL-GRCO; Resolución Ejecutiva Regional N° 000286-2023-GRLL-GOB; Carta N° 148-2023/GRLL/ELACH; Informe N° 000034-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM; Informe Legal N° 128-2023/KPC; Carta N° 134-2023/KPC; Oficio N° 000433-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Informe N° 000032-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM; Oficio N° 001702-2023-GRLL-GGR-GRCO; Informe N° 000034-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM; Informe N° 000035-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM; Oficio N° 000458-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Oficio N° 003785-2023-GRLL-GGR-GRI; Oficio N° 000724-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS; Informe N° 000048-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM; Oficio N° 000587-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL; Informe N° 000049-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM; Informe N° 000079-2023-GRLL-GGR-GRCO-DSP; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley Nº 30305, prescribe que "*Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones…*";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";*

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *"Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras"*;

Que, mediante Contrato N° 098-2022-GRLL-GRCO de fecha 12 de diciembre de 2022, el Sr. Edward Leoncio Armas Chuman y el Gobierno Regional de La Libertad pactan la contratación del servicio de consultoría de obra para

V°B°
Firmado digitalmente por CASTRO VASQUEZ Sayra Edith FAU 20440374248 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08.08.2023 10:49:06 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VSJLMFP**

la supervisión de la obra “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo de Obra”, por el monto de S/ 83,042.20 y con un plazo de 135 dias calendario.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000286-2023-GRLL-GOB de fecha 12 de abril de 2023, se resuelve declarar la nulidad del Contrato N° 098-2022-GRLL-GRCO suscrito para contar con el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, La Libertad, Saldo de Obra”.

Que, mediante Carta N° 148-2023/GRLL/ELACH de fecha 15 de mayo de 2023, el Ing. Edward Leoncio Armas Chumán remite al Gobierno Regional de La Libertad la liquidación final de contrato de consultoría que corresponde a la supervisión de la “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo de Obra”.

Que, mediante Memorando N° 000079-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 16 de mayo de 2023, la Sub Gerente de Liquidaciones comunica a la Ing. Manuela Roxana Mendoza Cárdenas que dispone la elaboración de la liquidación financiera del Contrato N° 098-2022-GRLL-GRCO de Consultoría Supervisión de la “Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo de Obra”.

Que, mediante Memorando N° 000092-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 26 de mayo de 2023, la Sub Gerente de Liquidaciones comunica a la Ing. Melissa Mori Miranda que dispone la revisión de la liquidación del contrato N° 098-2022-GRLL-GRCO.

Que, mediante Informe N° 000034-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM de fecha 09 de junio de 2023, la Ing. Melissa Mori Miranda concluye que el Contrato N° 098-2022-GRLL-GRCO se encuentra nulo por lo que solicita al área legal que emita pronunciamiento y precise si esta Sub Gerencia debe determinar cancelar el saldo que existiría a favor del supervisor, pese a la situación actual del contrato.

Que, mediante Informe Legal N° 128-2023/KPC de fecha 12 de junio de 2023, el Abog. Kevin Pelaez Cruzado concluye que es posible jurídicamente realizar la liquidación de contrato de consultoría de obra en asunto, a fin de determinar los cálculos técnicos, financieros y aritméticos ocurridos en la fase de ejecución contractual y evitar la configuración de enriquecimiento sin causa.

Que, mediante Carta N° 134-2023/KPC de fecha 12 junio de 2023, el Abog. Kevin Pelaez Cruzado remite a la Gerencia Regional de Infraestructura su Informe Legal N° 128-2023/KPC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VSJLMFP**

Que, mediante Oficio N° 000433-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 06 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Liquidación solicita a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión información respecto al servicio de supervisión de la presente obra.

Que, mediante Informe N° 000032-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM de fecha 06 de junio de 2023, la Ing. Melissa Mori Miranda le comunica a la Sub Gerente de Liquidaciones que solicite al Ing. Armas Chuman Edward Leoncio, si incurrió en alguna penalidad durante la prestación de su servicio, asimismo informe y/o remita documentación respecto a los actuados previos y posteriores a la nulidad del contrato en mención.

Que, mediante Oficio N° 001702-2023-GRLL-GGR-GRCO de fecha 07 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Contrataciones comunica a la Sub Gerencia de Liquidaciones que el área competente para determinar la aplicación de penalidad es la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria.

Que, mediante Informe N° 000034-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM de fecha 09 de junio de 2023, la Ing. Melissa Mori Miranda concluye que a la fecha el Contrato N° 098-2022-GRLL-GRCO, se encuentra nulo por lo tanto solicita que el área legal emita pronunciamiento y precise si debe determinar cancelar el saldo que existiría a favor del supervisor, pese a la situación actual de su contrato.

Que, mediante Informe N° 000035-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM de fecha 13 de junio de 2023, recomienda que de acuerdo al contrato N° 098-2022-GRLL-GRCO, se comunique al Ing. Edward Leoncio Armas Chuman que el Gobierno Regional de La Libertad ha determinado la no existencia de saldo a favor ni a cargo de su representada, a fin de que se pronuncie dentro de los plazos establecidos.

Que, mediante Oficio N° 000458-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 13 de junio de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 000035-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM para comunicar al consultor el pronunciamiento de la entidad.

Que, mediante Oficio N° 003785-2023-GRLL-GGR-GRI de fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura notifica al Ing. Edwar Leoncio Armas Chuman el pronunciamiento de la Entidad.

Que, mediante Oficio N° 000724-2023-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 12 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones su informe en respuesta a la información solicita sobre la supervisión de la obra.

Que, mediante Informe N° 000048-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM de fecha 20 de julio de 2023, la Ing. Melissa Mori Miranda recomienda aprobar la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo Obra",

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VSJLMFP**

por el monto de S/ 25,841.20, sin la existencia de saldo a favor ni a cargo de la supervisión, en atención al pronunciamiento por el área usuaria en consideración a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000286-2023-GRLL-GOB, que determinó la nulidad del contrato de la consultoría en mención, por haber trasgredido el principio de presunción de veracidad.

Nº	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	SALDO
01	AUTORIZADO Y PAGADO	25,841.20	25,841.20	0.00
02	PENALIDADES	0.00	0.00	0.00
03	OTROS	0.00	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR		**S/**	**0.00**

Que, mediante Oficio N° 000587-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 20 de julio de 2023, la Sub Gerencia de Liquidaciones remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe de Liquidación de Supervisión de la Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo Obra".

Que, mediante Informe Legal N° 164-2023/KPC de fecha 21 de julio de 2023, solicita a la Sub Gerencia de Liquidaciones que precise o aclare lo advertido, para poder determinar el alcance del análisis legal sobre la emisión del acto administrativo de aprobación sobre la Liquidación de Supervisión de la Obra "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, Saldo Obra".

Que, mediante Informe N° 000049-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM de fecha 24 de julio de 2023, la Ing. Melissa Mori Miranda concluye que vencido el plazo para que el consultor se pronuncie respecto a la liquidación elaborada y notificada por la Entidad, y al no haber recibido ningún pronunciamiento al respecto, la liquidación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra a cargo del Ing. Armas Chuman Edward Leoncio ha quedado consentida.

Que, mediante Informe N° 000049-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM de fecha 24 de julio de 2023, la Ing. Melissa Mori Miranda pone de conocimiento a esta Gerencia Regional de Infraestructura que se ha realizado la consulta a la Gerencia Regional de Contrataciones sobre la procedencia de devolución del fondo de garantía, cuya respuesta fue mediante Informe N° 000079-2023-GRLL-GGR-GRCO-DSP de fecha 31 de mayo de 2023 emitido por la abogada Dianita Katerine Saldaña Pereyra por el que se concluye que resulta procedente la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento, por el monto de S/ 8,304.22 del Contrato N° 098-2022-GRLL-GRCO.

Que, el artículo 69° del Reglamento de la Normativa de RCC, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VSJLMFP**

Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad."

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los *"Los procedimientos y trámites administrativosen asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme ala ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal"*;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VSJLMFP**

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe*: "…Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta…"*;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de Supervisión de la obra denominada: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. María Negrón Ugarte de Nivel Secundaria, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad , Saldo de Obra", con CUI N° 2476481, con un costo de los servicios de supervisión por la suma ascendente a **S/ 25,841.20 (Veinticinco mil ochocientos cuarenta y uno con 20/100 soles)**, monto correspondiente a la prestación del servicio de consultoría, que incluye todos los impuestos de ley.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto por el monto de **S/ 8,304.22 (Ocho mil trescientos cuatro con 22/100 soles)** a favor del consultor **EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a hacer la devolución de la retención del fondo de garantía por el monto por el monto de **S/ 8,304.22 (Ocho mil trescientos cuatro con 22/100 soles)** a favor del consultor **EDWARD LEONCIO ARMAS CHUMAN**.

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora y/o lo correspondiente a garantías contractuales, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión y la Gerencia Regional de Contrataciones, la responsabilidad recae directamente en los despachos mencionados, respectivamente, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VSJLMFP**

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión y al consultor Edward Leoncio Armas Chuman.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VSJLMFP**